



///Plata, 5 de abril de 2021.-

VISTO estas actuaciones por las cuales se solicita la creación de la Cátedra Libre **"La conectividad como servicio esencial y garantía de derechos"** en virtud del convenio realizado entre UNLP y CATEL-COLSECOR Y FEDECOBA y desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos y

CONSIDERANDO:

que la mencionada Cátedra se propone como un espacio académico que propicie el encuentro de saberes, experiencias y conocimientos entre diversos actores protagonistas de los servicios TIC, el saber académico-profesional y organizaciones sociales para el acceso a internet y el despliegue de conectividad en Argentina;

que tiene como objetivo general, aportar a la construcción de conocimiento y capacitación a partir del dialogo entre protagonistas del ecosistema de tecnologías de la información y la comunicación para abordar estados de situación y perspectivas sobre políticas de acceso a internet como derecho ciudadano fundamental;

que, asimismo, se plantea como objetivo inmediato desarrollar espacios de formación para el asesoramiento técnico y profesional en la elaboración de proyectos para los Programas de "Conectividad de Barrios Populares" y de "Acceso a Conectividad para Instituciones Públicas", a través de Aportes No Reembolsables o Aportes para Infraestructuras, del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), actualmente en vigencia;

que el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a Villas y Asentamientos Inscriptos en el RENABAP" a cargo del ENACOM, implica desplegar estrategias conjuntas con soluciones de fondo para instalar, desarrollar o mejorar la conectividad en los barrios vulnerables, desplegar pisos tecnológicos adecuados y promover uniones de colaboración entre licenciatarios TIC y grupos asociativos barriales;

que uno de los datos significativos que aporta ENACOM es el Registro de Barrios Populares en la Argentina donde, a mediados del año 2020, el 65 % de esos barrios no contaba con acceso a Internet. La ausencia de conectividad y de acceso a Internet de banda ancha en igualdad de condiciones es uno de los problemas que han quedado en evidencia en este contexto de pandemia e impide el acceso a otros derechos, profundizando así la desigualdad;

que el sentido de la presente Cátedra Libre es vincular y facilitar el encuentro entre diversas experiencias de conectividad llevadas a cabo por prestadores comerciales y organizaciones sin fines de lucro existentes en distintos puntos del país, dentro de barrios populares, zonas urbanas y periurbanas con alto número de habitantes, y otras áreas semi-rurales de carencia infraestructural;

que asimismo, se propone como una oportunidad de formación, capacitación, diálogo y encuentro para pequeños y medianos prestadores de telecomunicaciones que priorizan la función social de la conectividad, siendo estos lineamientos coincidentes con los objetivos estratégicos que se plantea la

////



////

Universidad Nacional de La Plata y otras Universidades Nacionales, hacia un Plan Nacional de Conectividad multiactoral y multijurisdiccional para reducir la brecha digital y facilitar el acceso a la conectividad, que posibilite un nuevo esquema de producción, circulación y apropiación social del conocimiento, siendo los destinatarios de esta Cátedra Libre principalmente los integrantes de cooperativas asociadas a las organizaciones CATEL, COLSECOR, FEDECOBA, y otros actores prestadores de servicios TIC no hegemónicos, como así también, estudiantes, docentes, investigadores y profesionales interesados en el sector TIC;

que la Prosecretaría de Cultura presta su conformidad al pedido efectuado;

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 1635/18, dispónese la creación de la Cátedra Libre "**La conectividad como servicio esencial y garantía de derechos**", designando Director de la misma al Lic. Diego Damián **ROSSI** y como coordinador, al Lic. Milton Hernán **ODDONE**.

Comuníquese a la Secretaría de Arte y Cultura y a la Prosecretaría de Cultura y, por su intermedio, a los interesados. Cumplido, pase a conocimiento del Consejo Superior.-

<b>D.G.O.</b>
SS.

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata